BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriotales se han de mandar al Jefe Folitico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerta, plasa de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono de n timbres móviles.

ADVERTENCIA EDIFORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pere las és interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de poseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas municipales

GIROULAR "

Penetrado este Gobierno de la importancia que en la Administración municipai tiene el servicio de rendición de ezentas, juzga de oportunidad recordar à los Sres. Alcaldes de la provincia que las del año natural de 1901, cuyo periodo de ampliación finalizó el 30 de Junio préximo pasado, deben ser informadas per el Regidor Sindico, aprobadas por el Ayuntamiento y puestas al público durante quince dias en la Secretaria de la Corporación, dentro del corriente mes, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal y Real decreto de 30 de Noviembre de 1889, por el que se adaptó a las operaolones de contabilidad municipal la Ley de 28 del mismo mes; que en la primera quincena de Agosto venidero, en consonancia con lo estatuído en el art. 164 de la repetida Ley, deben reunirse las Juntas municipa'es para revisar y censurar las cuentas en la forma determinada por los arts. 162 y 163, y que en la segunda quincena del referido mes de Agosto deben los Sres. Alcaldes presentarlas en la oficina correspondiente de este Gobierno; previniéndoles que si el 1.º de Septiembre próximo no se ha cumplido este servicio, usando de las facultades que me otorgan las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878 y 10 de Enero último, nombraré Comisionados que pasen 4 les pueblos á formarlas de oficio, con dietas á costa de los cuentadantes res-Pensables.

Advierto asimismo á las mencionadas Autoridades locales que las referidas cuentas no serán admitidas en este Gobierno si no vienen reintegradas en la forma que previene la vigente ley del Timbre de 26 de Abril de 1900, en consonancia con la cual deben unirse á los documentos de las cuentas los siguientes timbres:

Cuenta de caudales rendida por el Depositario, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda,

Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Cuenta de Propiedades y Derechos del Municipio, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Libramientos. - Timbres móviles

Cuando la cuantía excede de 10 pesetas y no pasa de 500, 10 céntimos,

Cuando excede de 500 01 pesetas y no pasa de 1.000, 25 céntimos.

Cuando pasa de 1.000.01, 50 céntimos. Las relaciones de cargo y data, pliegos de observaciones de ingresos y gastos y expediente de aprobación, en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12, ó timbre especial móvil de 10 céntimos por cada pliego que comprendan.

Estos timbres se utilizarán según marca el texto del art. 9.º de la citada ley.

Las cuentas que no se presenten reintegradas en la forma que se reseña, no serán admitidas en este Gobierno, y de demorarse su rendición, se impondrá el correctivo que proceda á los responsables.

Los Sres. Alcaldes, en el plazo más breve, dirigirán oficio á este Gobierno expresando quedar enterados del contenido de la presente circular.

Madrid 20 de Julio de 1902.=El Gobernador, Antonio Barroso.

Secretaria.—Negociado 2.º
PERSONAL

Siendo de urgente necesidad proceder al arrendamiento del local para instalar en él las oficinas de Vígilancia y Seguridad del distrito del Centro de esta corte, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que los dueños de casas enclavadas en la demarcación del mismo puedan presentar aus proposiciones en este Gobierno y Negociado dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiéndose que el precio del inquilinato no ha de exceder de la cantidad de 3.600 pesetas anuales y que el tiempo de arrendamiento se fija por el plazo de cuatro años.

Madrid 26 de Julio de 1902,=El Gobernador, A. Barroso.

Diputación Provincial

Sesión de 31 de Mayo de 1902

PRESIDENCIA DEL SE. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cemboraín España.—Cembrano.
—Cortina.—Cuenca.—Díaz Guilocho.
—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—López González.—
Mediano.—Peláez.—Pérez Magnín.—
Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Urbano.—
Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de las anteriores.

Dada cuenta del despacho ordinario,

la Diputación acordó:

Pasar á la Comisión de Hacienda la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Abril próximo pasado, autorizando el presupuesto extraordinario formado por la Comisión provincial para el pago de costas, gastos y derechos reales originados por la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados en favor de la Inclusa, en la cifra y forma en que fué votado por dicha Comisión; pero entendiéndose que esta autorización no será eficaz mientras dicho presupuesto no sea votado por la Diputación en los términos fijados por el art. 116 de la ley Provincial.

Quedar enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, fecha 12 del actual, autorizando el presupuesto extraordinario de 40.000 pesetas votado por la Diputación en 29 de Abril próximo pasado con destino á los gastos de representación de la misma que se ocasionen con motivo de la jura de

S. M. el Rey, también en la forma em que ha sido votado por la Corporación.

Quedar también enterada de otra Real orden del expresado Ministerio, fecha 10 del actual, autorizando á la Diputación para adquirir por administración el mobilario necesario y recomposición del existente para decorar el Palacio de la misma por estar comprendido en el caso 6.º del artículo 40 de la Intrucción de26 de Abril de 1900.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden del mencionado Ministerio, fecha 10 del actual, autorizando á la Corporación para adquirir por administración los trajes de los Maceros por estar también comprendido el servicio en el caso sexto del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Adjudicar deflaitivamente á D. Miguel Retana el suministro de papel y objetos de escritorio que se consideren necesarios en las oficinas centrales hasta 31 de Diciembre, próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y ralación de precios que ha servido de base para la subasta, cesando en el servicio el actual proveedor D. Enrique Fernández Sanz, al cual se le devolverá la flanza que tiene prestada para responder del mismo, toda vez que cuando se le adjudicó el concurso fué con la condición de que cesase cuando se adjudicase definitivamente la subasta.

Se dió lectura de un dictamen del Negociado correspondiente de la Sección de Beneficencia proponiendo la adjudicación definitiva de la subasta celebrada para el suministro de 1.000 trajes de invierno con destino á los acogi los del Hospicio á favor de don Julián Calleja, que presentó la proposición más ventajosa, con la rebaja del seis y medio por 100 en relación al precio tipo.

El Sr. Pérez Magnín dijo que el dictamen debía venir informado por la Comisión de Beneficencia, según práctica constante, y que de aprobarse sin esta formalidad consignaría su voto en contra.

El Sr. Cembrano hizo constar también su voto en contra y pidió que para la próxima sesión se le facilite una relación de la existencia de trajes y zapatos que haya en el almacén del Establecimiento.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría los deseos expresados por el Sr. Cembrano.

El Sr. Rincón expuso que, habiéndose celebrado la subasta y exigiendo ésta ciertos trámites legales, procedía pasase el dictamen á la Comisión, mucho más cuando se trata de la confección de trajes de invierno que no es urgente resolver ahora.

El Sr. Sánchez dijo que la causa de que el dictamen figure en el despacho ordinario es debido á un acuerdo de la Diputación para que estos asuntos

no se demoren.

El Sr. Cemboraín España manifestó que no sabía si la Diputación lo había acordado; pero si el asunto de que se trata fuese urgente, comprendía que wimiese en la forma en que se hace para despacharlo inmediatamente y entendien lo que la adjudicación provisional que se hace en el acto de la aubasta es sin perjuicio de que pase á la Comisión correspondiente.

Hecha la oportuna pregunta, se acordo pasar el dictamen á la Comisión de

Beneficencia.

También se acordó pasar á la misma Comisión otro dictamen del Negociado proponiendo la adjudicación definitiva de la subasta para el suminisfro de telas para camas y vestuario con destino al Asilo de las Mercedes durante el presente año á favor de don Francisco Muntán, autor de la proposición mas ventajosa, con la rebaja del 7 por 100 en relación al precio

Igualmente se acordó pasar á la Comisión de personal, después de tomarla en consideración, la proposición del Sr. Martínez Contreras relativa á la revisión de expedientes personales y reorganización del Cuerpo Médicofarmacéutico de Beneficencia provin

Acto seguido el Sr. Ranero manifestó que, debido á la iniciativa del actual Presidente, se vienen publicando los extractos de las sesiones que la Corporación celebra á fin de conocer antes de dar principio á ellas lo que el acta contiene para aprobarla, extrañándole que en el día de hoy se haya repartido el de la sesión de 29 de Abril próximo pasado, cuya acta ya está aprobada, y que figure su nombre entre los que concurrieron, siendo-así que no lo pudo efectuar por causas de todos conocidas, y rogaba al Sr. Presidente ordenase que en lo sucesivo se reparta el extracto antes de la sesión siguiente á que corresponda con objeto de subsanar á tiempo los errores de que pueda adolecer.

El Sr. Presidente contestó que era partidario de que el acuerdo se cumpliese, trasladando el ruego á los senores Secretarios para que vean la forma de complacer los justos deseos del Sr. Ranero, ordenando á los funcionarios encargados lo realicen con

más prontitud.

El Sr. Lucio se ausentó del salón, previo el permiso que le lue otorgado.

El Sr. Mediano solicitó se otorgase un expresivo voto de gracias al Sr. Intendente del Real Palacio por las facilidades que ha dado poniendo á disposición de esta Diputación el Palacio Real de Aranjuez, donde se obsequió á las representaciones de las demás Diputaciones de España, expresando á la vez el agradecimiento de la Corporación hacia el Ayuntamiento del Real Sitio por los acuerdos que adoptó para preparar el recibimiento y agasajos de que fueron objeto. Así se acordó por unanimidad.

También se acordó por unanimidad hacer constar en acta la satisfacción que la Diputación siente al tener el honor de que las demás de España hayan dispensado honrarla con su representación, realizándose de este modo un acto de verdadera fraternidad, á la que la de Madrid debe profunda gra-

Igualmente se acordó, á propuesta del Sr. Valero, otorgar un expresivo voto de gracias á los Sres. Duque de Arión, Saint-Aubin y Marqués de Tovar por la eficaz ayuda prestada para el mayor esplendor de la corrida real, á la grandeza de España por haber facilitado tapices para el mejor adorno de la plaza y á los toreros por el concurso que en dicha corrida prestaron, comunicándose este acuerdo á los interesados por medio de oficio y haciéndose extensivo á la Comisión organizadora que con su celo con ribuyó al mejor lucimiento de la fiesta. Esta ultima parte del acuerdo fué adoptada á propuesta del Sr. Rincón.

El Sr. Rasilla dió las gracias, en nombre de la Comisión organizadora,

por el acuerdo adoptado.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial sobre reforma de las perma-

El Sr. Peréz Magnia pidió que quedase otra sesión más sobre la Mesa.

El Sr. Urbano dijo que, como entendía que las Comisiones estaban bien constituídas desde que se reunió la Diputación y no ha habido más que sustitución de personas de los individuos que pertenecían á la Comisión provincial, si la Diputación entiende que las Comisiones no están con arreglo á la ley, debía discutirse el dictamen, agregando que hasta que se haga la aclaración no citará á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Presidente dijo que, habiendo quedado el asunto sobre la Mesa, debía esperarse para sabor si se aproba-ba ó no, sin perjuicio de que las Comisiones sigan funcionando en la forma que están constituídas.

Con este motivo hicieron también uso de la palabra los Sres. Beitrán y Sánchez, manifestando el Sr. Presidente que, como el asunto era de importancia y urgente su resolución, podría celebrarse al efecto sesión el martes próximo.

Dada cuenta de otros dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Beneficencia

Disponer, de conformidad con el senor Arquitecto Jefe, se lleve a cabo por el contratista de las obras de reparación en la enfermería de la Inclusa la instalación de dos retretes sistema «Unión», cuyo importe asciende á 245'94 pesetas, á fin de proceder á la recepción provisional de las referidas obras.

Comisión de Personal

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, al Alumno interno D. Mariano Esbrí.

Dejar sobre la Mesa el dictamen proponiendo se den las órdenes oportunas para que con urgencia se habilite casa en el Hospicio á la Profesora en propiedad de la Escuela de párvulos doña María de las Nieves Juan Boscá, y que se manifieste así al Rectorado de la Universidad Central.

Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos

para el próximo mes de Julio con cargo á la cual habrán de satisfacerse las atenciones que se devenguen por cuenta del presupuesto actual, impor-

tante 642.500 pesetas. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, con cargo á la cual se han le abonar en la medida que la recaudación lo permita las Obligaciones, pendientes de pago del presupuesto de 1901, importante 2.789 081 48 pesetas.

Con el voto en contra de los señores Martínez Contreras y Cembrano fueron aprobados los siguientes dictamenes de la Comisión de Hacienda:

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de La Serna de 1890-91.

Idem de fd. de 1896-97. Idem de id. de 1898-99. Idem de Zarzalejo de 1893-94. Idem de id. de 1895-96. Idem de íd. de 1896-97. Idem de Fuentidueña de Tajo de

1897-98. Idem de fd. de 1898-99, Idem de (d. do 1899-900.

Idem de fd. de 1900. Idem de Arroyomolinos de 1894-95.

Idem de fd. de 1895 96. Idem de fd. de 1897-98. Idem de fd. de 1898-99. I lem de Aravaca de 1888-89.

Idem de 1d. de 1890-91. Idem de id. de 1896-97. I lem de íd. 1899-900.

Idem de Arganda de 1897-98. Idem de fd. de 1898-99.

Idem de fd. de 1899-900. Idem de fd. de 1900. Liem de Alpedrete de 1897-98.

Hem de A'cobendas de 1897-98. Idem de Aldea del Fresno de 1898 á 1899.

Idem de El Escorial de 1887-88 á 1889-90.

Idem de fd. de 1898-99. Idem de El Alamo de 1892-93. Idem de fd. de 1893-94.

Idem de Boadilla de 1895-96. Idem de íd. de 1896 97. Idem de íd. de 1898-99.

Idem fd. de 1900. I lem de Brea de 1889-90. Idem de fd. de 1890-91. Idem de fd. de 1891-92.

Idem de 11. de 1892-93. Idem de fd. de 1894-95.

Irem de fd. de 1895-96. Idem de fd. de 1896 97. Idem de id. de 1897-98. Idem de id. de 1893-99.

Idem de fd. de 1900. Conceder el plazo de diez días á los Ayuntamientos que han dejado de remitir sus cuentas y balances, publicando sus nombres en el Bolerin ofi-CIAL, y proceder al apremio de los que, transcurrido dicho plazo, no hayan cumplido este precepto legal.

Elevar á la Superioridad, llamando la atención acerca de los reparos que ofrece la cuenta municipal del Ayuntamiento de Boadilla, correspondiente

al ejercico de 1897-98. Idem de Boadilla de 1894-95. Idem de fd. de 1899-900.

Idem de Aldeadel Fresnode 1897-98. Idem de íd. de 1899-900. Idem de El Alamo de 1887-88.

Idem de fd. de 1888-89. Idem de fd. de 1889-90. Idem de fd. de 1890-91. Idem de íd. de 1891-92.

Idem de fd. de 1894-95. Idem de fd. de 1895-96.

Idem de (d. de 1896 97. Idem de Alcobendas de 1886-87.

Idem fd. 92-93. Idem (d. 93-94. Idem fd. 96-97. Idem fd. 99 900.

Idem id. 1900. Idem de Alpedrete de 1891-92.

WOULDNESS OF SELECTION

Idem fd. 94-95. Idem fd. 95-96. Idem (d. 96-97.

Idem (d. 1900. Idem de Fuentidueña de 1892-93.

Idem id. 93-94. Idem fd. 94-95. Idem fd. 95-96

ldem id. 96-97. Idem de Villamantilla de 1889-90.

1dem fd. 90 91. Idem id. 91-92. Idem id. 92-93.

Idem id. 93-94. Idem id. 94-95 y otras.

Idem fd. 98 97. Idem fd 98-99. Idem (d. 99-900.

ldem de Zarzalejo de 1894-95.

Idem fd. 99-900 Idem de Alamada del Valle 1887-88 Idem de Belmonte de Tajo 1889-90.

Idem fd. 90-91. Idem id. 91-92. Idem id. 92-93.

Idem fd. 93-94. Idem fd. 94-95.

Idem (d. 95-96. Idem (d. 96-97. Idem 1d. 97. 93.

Idem 1d. 93-99. Idem fd. 99-900. Idem id. 1900.

Denegar la instancia del guarda del Lavadero del Hospital Provincial 80licitando aumento de sueldo. Idem el donativo solicitado por la

Sociedad del Tiro Nacional lamentando que la falta de crédito impida acceder á su pretensión.

Idem el fd. de la Sociedad de Escritores y Artistas, con destino al Panteón de Hombres Ilustres del siglo XIX, por las mismas causas.

Aprobar lo propuesto por el Negociado correspondiente respecto á la investigación en el Registro de la Propiedad de Getafe con motivo del legado de unas tierras en Carabanchel Alto á favor de la Inclusa, y autorizar al Sr. Presidente para que designe el funcionario que ha de llevar á efecto las gestiones necesarias.

Declarar de abono los dotes de 125, 275 y 250 pesetas á Francisca del Penon, colegiala que fué de la Paz.

Dejar sobre la Mesa por dos sesionos, á petición del Sr. Pérez Magnin, los dos dictámenes siguientes:

Aprobar la instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega 80licitando moratoria para el pago de

Conceder el plazo de tres años 21 idem de Estremera por íd. íd.

Con el voto en contra de los señores Martínez Contreras y Cembrano fueron confirmados les siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Olón correspondiente al ejercicio de 1890 a 1891.

Idem de Getafe de 1898-99.

Idem de fd. de 1899-900.

Idem de íd. de 1900. Idem de Villalvilla de 1898-99.

Idem de Carabanchel Bajo de 1896 á 1897.

Idem de Torremocha de Uceda de 1890-91 á 1896-97, llamando la aten-Idem de Arroyomolinos de 1891-92 | ción acerca de los reparos que ofrece1898 de Collado Villalba de 1897 a

Idem de íd. de 1898-99.
Idem de íd. de 1899-900.
Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar

se levantó la sesión, señalando el senor Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes que despachen las respectivas Comisiones. El Diputado Secretario, C. Lucio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henarce

REGAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1903

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al tercer trimestre del año natural 1902, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

Lu Auxiliares		Dias de cobranza
nettan köllerembe er iki	Alcala de Henares	15, 16, 17 y 19 de Agosto.
estimated and the photoside	Ajalvir	13 y 14 id.
an Milliant Tomm .	Algete	10 y 11 id.
	Ambite	16 y 17 id.
Contract of the Contract of th	Anchuelo	16 y 17 id
	Barajas de Madrid	7 y 8 id.
- part - ect - 1 at al	Camarma de Esteruelas	22 y 23 id.
Statement Later terred Dis	Campo Real	4, 5 y 6 id.
Shamara .	Canillas	11 y 12 ld.
	Canillejas Cobeña	11 id.
\$115 CT.1	Corpa	8 y 9 id.
	Coslada	1 y 2 id. 3 y 4 id
	Daganzo de Arriba	13 v 14 id.
arc 1, 35 1 1 1 7 17 6	Fresno de Torote	12 id.
	Fueute el Saz	by 6 ld.
PU WITH ALL THE TANK	Looches	9 y 10 id.
NAME OF THE OWNER, OF THE OWNER, OF THE OWNER,	La Olmeda de la Cebolla.	17 y 18 id.
sep sterior IIV after Com-	los Santos de la Humosa	18 y 19 id.
D. Antonio Alvares,	1600	22 y 23 id.
Gregorio Rubio	Mejorada del Campo	1 y 2 id.
Dario Alonso	Nuevo Baztán	23 fd.
Ventura Alouso	Orusco	21 y 22 id.
All the Purpose of the College	Paracuellos de Jarama	9 y 10 id.
	Pezuela de las Torres	15 y 16 id.
Appeal of solution of the column	Poznelo del Roy	7 y 8 id.
at self self	Ribas de Jarama	5 id,
analogue to the same	Ribatejada San Fernando de Jarama	1 y 2 id.
	Santoreaz	3 y 4 ld.
	Torrejón de Ardoz	16 y 17 id. 11 y 12 id.
Detail to the section of the section of	Torres	7 y 8 id.
a vigin - I	Valdeavero	20 y 21 id.
	Valdeolmos	7 id.
	Valdetorres	3 y 4 ld.
	Valdilecha	19 y 20 id.
Stains.	Valverde	2 y 3 id.
	Vallecas	4, 5 y 6 id.
100	Velilla de San Antonio	1 id.
45.4 11.27	Vicálvaro	5 y 6 id
	Villalvilla	2 y 3 id.
10 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12	Villardel Olmo	17 y 18 id.

Lo que se anuncia en el Boleria oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 19 de Julio de 1902.-El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

443. - 824.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1902

La recsudación de las contribuciones territorial, industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo del expresado trimestre del corriente año, tendrá lugar en los pueblos que componen dicho partido en los días que a continuación se detallan por los cobradores auxiliares que se expresan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
D. Teofilo Roldán Emilio Roldán Félix Sánchez Gregorio Barcala	- Fuentiduens	1, 2, 3 y 4 de Agosto. 9, 10, 11 y 12 id. 4, 5, 6 y 7 id. 3 y 4 id. 1 y 2 id. 10, 11 y 12 id. 5, 6, 7 y 8 id. 16, 17 y 18 id. 7 y 8 id. 21, 22, 23 y 24 id. 1, 2 y 3 id. 1 y 2 id. 3, 4 y 5 id. 1 y 2 id. 9 y 10 id. 22, 23 y 24 id.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes del referido partido.

Madrid 16 de Julio de 1902. El Recaudador, Jesus Barcala.

Contribución industrial del 1.º y 2.º trimestres de 1902

Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo

Per la Tesoreria de Hacienda de esta provincia se ha dietado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación por la contribución industrial que adeudan á la Sociedad de alquiladores de carrusjes de lujo por el primero y segundo trimestre del corriente año.

En cumplimiento del articulo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Bolleria offical de la provincia y entreguense al Agente ejecutivo de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Julio de 1902.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

443.-828.

Dirección general de Contribuciones

En virtud de la autorización concedida por la Real orden de 30 de Junio último y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la m'ema, que con muestras de papel estarán de manifiesto, durante las horas de despacho, en las oficinas que se mencionan á continuación, el día 28 de Agosto próximo, á la hora de las doce. tendrá lugar en esta Dirección general, y simultaneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia y Administraciones especiales de Hacienda de Navarra, Vizosya y Guipúzcoa, la subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la impresión de las cédulas personales de los años de 1903, 1904 y 1905.

El tipo máximo admisible para el remate será el de 12 pesetas resma.

Las proposiciones, que deberán ajustarse en un todo al modelo que á continuación se inserta y hallarse extendidas en papel de la clase 11.º, se admitirán en cualquiera de dichas oficinas, siempre que se presenten en pliegos cerrados y firmados en su cubierta, durante las horas laborables de los diez días hábiles anteriores al en que haya de celebrarse la subista.

Al propio tiempo deberán acompañar los licitadores los recibos del pago de la contribución industrial, como fabricantes 6 almacenistas de papel, y el resguardo del Depósito de 1 000 pesetas, que deberán consignar en la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que será desechada en el acto toda proposición que carezoa de alguno de dichos requisitos y demás que se exigen en el citado pliego de condiciones para poder optar á dicha subasta.

Madrid 22 de Julio de 1902. = Cenón del Alisal.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reune cuantas

condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid num... fecha... y en el Bolurin origiat de la provincia de... núm... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta púplica el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales en los años de 1903. 1904 y 1905, se compromete & entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo comforme y con sujeción al mencionado pliego, el qual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior al precio de .. pesetas... céntimos (en letra) la resma.

(Fecha y firms del interesado.)

442,-820

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta

En cumplimiento à lo que me previene la orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 10 del actual, el día 10 de Septiembre proximo, a las doce, se celebrara en las oficinas del Distrito Forestal (Lope de Vega. 34, 36 y 38, segundo izquierda), y bajo mi presidencia, la segunda subasta para la adjudicación de la contribución de una casa forestal enclavada en el monte número 45 del Catalogo de los montes de es. ta provincia, declarado de utilidad pública, denominado «Monte Agudillo», perteneciente á los propios del pueblo de Robledo de Chavela, bajo el tipo de contrata, que asciende á la cantidad de 11.435 pesetas.

La Memoria, pliegos de condiciones presupuesto y planos de la obra proyectada, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.º, con sujeción a modelo que se inserta el pie de este anun cio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 343 05 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que se previene para poder tomar parte en la subasta.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y si estas fueran las más ventajosas, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta durante media hora, siendo la primera mejera por lo menos de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1902.=El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta Oficia; de Madrid ó Beletin de la provincia, correspondiente al día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una casa foresta; en el «Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, se compromete á tomar á su cargo esta obra con estricta sujeción al pliego de condiciones establecidas por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pere

advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, no exprese la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) y no se una al documento que acredite haber hecho el depósito del 3 por 100 de la cantidad à que saclende el presupuesto.)

(Fecha y firma del proponente.)

443.-827.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su par-

Por el presente edioto hago saber: Que en este día ha sido detenido y puesto á disposición de este Juzgado por el Jefe de la Guardia municipal de esta capital un sujeto sospechoso que dijo llamarse Cesáreo García Almaráz, de ouarenta y siete años de edad, casado, jornalero y vecino de Itero de la Vega, que se dedicaba á vender albajas por los comercios de esta capital, habiéndosele coupado las siguientes: un cintillo oro con cinco brillantes, otro cintillo oro con tres brillantes y dos zafiros, un imperdible oro con diamantes y rubies, una sortija lanzadera de brillantes, otra sortija de brillantes, otra con dos brillantes y un zafiro, un alfiler de brillante y esmeralda, un imperdible con diamante y turquesa y un imperdible palomita con diamantes y rosa; y suponiendo que estas alhajas no sean de legitima procedencia, se llama á las personas que se crean con derecho á ellas comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Burgos á 15 de Julio de 1902. =Francisco Polanco.=Por su mandado, Cayetano Sanz.

442.-801.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilohes, Juez de instracción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco y Juana Jiménez Garcia, vecinos de Jumilla, provincia de Murcia, para que dentro de los diez días siguientas a la inserción de este edicto en el Bolerin orician de la provincia, del de dicha capital de Murcia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento oriminal, lo que así tengo acordado en causa que instruyo por muerte de su madre Francisca García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 19 de Julio de 1902 = José Gayo .= El Escribano, Fernando Ibáñez. 442.-799.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Fuentes Gó mes, que dijo vivir en la calle de Colmenares, núm. 12, y en la actualidad se igmora, para que en el término de nueve días comparezoa endicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 642 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902. = V.º B.º = A. Prida. =El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

486.-538.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ildefonso de Moreno Alvarez, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, número 23, bajo, y en la actualidad se ignora, para que comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 17 del actual, á las diez, á celebrar julcio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1902 .= V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

438.-657.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Rodríguez y Rodriguez, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, núm. 16, bajo, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que en el térnino de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.251 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.-V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

430.-338.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Bunavista de esta corte, por el presente se cita, llamayemplaza á Pedro Jiménez Gutiérrez, que dijo vivir en la calle del Tribulete, número 8, piso tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.576 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en

Madrid 21 de Junio de 1902 .- V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel González Bricent, que dijo vivir en la calle del Rosario, núm. 19, principal, núm. 11, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, à responder de

los eargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.024 que pende en este Juzgado por escándalo é infracción del reglamento de carruajes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902. = V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

431. - 345.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis de los Cobos Miranda, que dijo vivir en la calle del Barquillo, número 16, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 708 que pende en este Juzgado por faltar al respeto á su padre; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902. = V.º B.º =A. Prida. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

437.-551.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llam a y emplaza á Julio y Pedro Picazo Santiago, que dijeron vivir en la fuente del Berro, núm. 16, y Ferrocarril, núm. 10, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 187 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902 .= V.º B.º =A. Prida. =El Secretario, Licenciado Mario Sarratacé.

437.-550.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Victor Carranque, que dijo vivir en la calle del Rollo, núm. 8, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de naeve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 714 que pende en este Juz. gado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parara el perjuicio á que haya lugar en derecho

Madrid 28 de Junio de 1902 = V.º B.º =A. Prida,=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

436.-549.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Barrado Alonso, que dijo vivir en la calle de Justiniano, núm. 7, piso cuarto derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 593 que pende en este Jazgade por male tratos; apercibido que, de no veridos: le parará el perjuicio á que haya luce en dereche.

Madrid 21 de Junio de 1902. - V. =A. Prida = El Secretario, Licencial Mario Sarrataco.

459.-885.

En virtud de providencia del Sr. Jac. municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llana y emplaza á José Cardeña, que dije vivir en la calle del General Ricardos, at. mero 3, y en la actualidad se ignora, pa. ra que en el término de nueve dias son. parezoa en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, s responder de les cargos que le resultar en el juicio de faltas número 153 que pea. de en este Juzgado por imprudencia apercibido que, de no verificario, le pa. rará el perjuicio á que haya lugar en de.

Madrid 19 de Junio de 1902 .= V.º B =A. Prida,=El Secretario, Licenciade Mario Sarrataco.

430.-639.

En virtud de providencia del Sr. Jam municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, Hama y emplaza á Luis García Villacastín, que dijo vivir en la calle del Arco de Sana María, núm. 4, piso tercero centro, yes la actualidad se ignora, para que en a término de nueve días comparezea en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 63 que pende en este Jugado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902. = V.º B.º =A. Prida.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

450.-834.

RIBATEJADA D. Nicolás de Cea Yela, Jaez municipal de esta villa de Ribatejada.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, Is oual se ha de proveer con arregio á le dispuesto en la ley Provincial del Poder judioial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bolerin oficial.

La dotación de la plaza consiste en los derechos señ dados por el Arancel, y los aspirantes habrán de acompañar á sus instancias, dirigidas á este Juzgado, los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiente.

2.º Certificación de buena conducts expedida por la Alcaldia de su domioilio, y

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Ribatejada 18 de Julio de 1902.= El Juez municipal, Nicolas de Cea. = Bl Secretario interino, Manuel Merino.

442.-800.

Escuela Tipolitográfica del Hespicio. 193 Tolofone 193